

CARATULA: "R.J.P. EN REPRESENTACIÓN DE R. Y R. C/ Z.F.M. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. CE-00229-JP-2025 -

B.F.C.

GENERAL ROCA, 27 de marzo de 2026.

Agréguese resultado de la intervención del Equipo Técnico Interdisciplinario.

Tomen conocimiento las partes.

En función del resultado de las sugerencias efectuadas por el Equipo Técnico Interdisciplinario respecto al Sr. F.M.Z. que textualmente refiere "*... no se han identificado indicadores de conductas disvaliosas hacia la S.S. o hacia las niñas, el relato de las pequeñas fue desde un lugar amoroso y de protección, lugar que también es para la progenitora, que ayuda y colabora en la casa desde lo económico y como una figura protectora hasta el momento*", lo peticionado por la Sra. A.S. en fecha **07 de octubre de 2025** y no configurándose una situación típica de violencia familiar conforme lo dispuesto en arts. 136 y ccs del CPF., **ORDENO** dejar sin efecto las medidas decretadas en fecha **06 de octubre de 2025** por el Juez de Paz de Cervantes. **TODO LO QUE ASI RESUELVO.** Notifíquese.

Notifíquese personalmente al Sr. F.M.Z..

El Sr. J.P.R. deberá concurrir al Dispositivo de Atención a Varones sito en el Hospital de Huergo a cargo de las Lic. Shlaps Leda y Lic. Contreras Liliana, los días miércoles de 18 a 20 hs. Asimismo, tendrá que acreditar el avance que realice en ese dispositivo, acompañando el correspondiente informe de evolución del tratamiento.

En virtud de lo sugerido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, la Sra. A.S. deberá concurrir al Grupo Quillagua (Gral. Roca) y/o Salud Mental del Hospital. Para el grupo Quillagua puede concurrir los días sábados. A cuyo fin deberá acreditar en autos dentro de los quince días hábiles el inicio del tratamiento, y su evolución con una periodicidad mensual.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia